

PESCA DE FONDO

5.1 La Comisión tomó nota de las deliberaciones y el asesoramiento acerca de la pesca de fondo y los EMV que había sido proporcionado por el Comité Científico, WG-SAM, WG-EMM y WG-FSA (SC-CAMLR-XXIX, párrafos 5.1 al 5.13). Esto incluye:

- i) elaboración de un glosario de términos y de un diagrama conceptual;
- ii) consideración de dos alternativas para definir la expresión “ecosistema marino vulnerable”;
- iii) estimación del impacto acumulativo de la pesca de fondo con palangres en las comunidades del bentos y los taxones de EMV;
- iv) examen de las evaluaciones preliminares del impacto proporcionadas por miembros que habían notificado su intención de participar en pesquerías exploratorias en 2010/11;
- v) consideración de los EMV notificados de conformidad con la MC 22-06 y de los posibles encuentros de EMV notificados de conformidad con la MC 22-07;
- vi) preparación de un Informe sobre pesquerías de fondo y ecosistemas marinos vulnerables por el WG-FSA.

5.2 La Comisión señaló que las evaluaciones preliminares del impacto presentadas en 2010 fueron mucho más completas que las presentadas en 2009. La mayoría de estas evaluaciones preliminares proporcionaron información detallada y diagramas de la configuración de los artes de pesca, del esfuerzo pesquero propuesto y de los efectos previstos. La revisión ulterior de la información solicitada en el anexo A de la MC 22-06, indicó que la simplificación y racionalización del formulario tipo para ayudar a los miembros a efectuar las evaluaciones preliminares del impacto podría facilitar las comparaciones (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.5).

5.3 La Comisión respaldó los siguientes aspectos del trabajo realizado por el Comité Científico:

- i) un glosario de términos y un diagrama conceptual relativos a la consideración y gestión de los EMV en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.2, anexo 8, figura 3 y apéndice E, suplemento A);
- ii) formulación de asesoramiento sobre las medidas de ordenación precautorias que podrían adoptarse para mitigar el riesgo inmediato para los EMV mientras no se cuenta con una definición de EMV (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.4);
- iii) revisión del anexo A de la MC 22-06 para facilitar la estimación de la huella espacial y el impacto potencial de las actividades de pesca notificadas para las próximas temporadas de pesca (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.6);

- iv) inclusión en el Registro de EMV de dos nuevos sitios que fueron identificados durante una campaña de investigación con redes de arrastre realizada de forma independiente de la pesquería en la Subárea 48.2 (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.9).

5.4 La Comisión tomó nota de los resultados del trabajo del WG-FSA y del Comité Científico para generar evaluaciones en escala fina del impacto acumulativo de la pesca de fondo para todos los métodos de pesca de fondo en todas las subáreas y divisiones reguladas por las MC 22-06 y 22-07 (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.7). Con el objeto de generar evaluaciones del impacto acumulativo combinadas para todos los métodos de pesca de fondo que puedan ser actualizadas anualmente, el Comité Científico había solicitado a los miembros que completaran las evaluaciones de los métodos de pesca con palangres de tipo español, palangres artesanales, nasas y redes de arrastre, similares a la evaluación realizada para la pesca con palangres de calado automático (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.8).

5.5 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de que las notificaciones de encuentros de EMV durante las campañas de investigación independientes de la pesquería no debían estar limitadas por el formato del anexo B de la MC 22-06. Se alentó a los miembros a que proporcionaran información adicional complementaria para apoyar las notificaciones presentadas de acuerdo con la MC 22-06, y se observó que cada notificación debe ser considerada en virtud de sus propios méritos. También se pidió a los miembros que trataran de utilizar sistemas autónomos de cámaras para documentar la distribución de los hábitats vulnerables y establecer la relación entre las tasas de captura de las pesquerías de fondo y la densidad de los organismos en el lecho marino (SC-CAMLR-XXIX, párrafos 5.10 y 5.11).

5.6 La Comisión estuvo de acuerdo en que la revisión de Zonas de Riesgo, según lo requiere la MC 22-07, debe respaldarse en toda la información disponible sobre la naturaleza, la abundancia y la importancia ecológica de los taxones de EMV y de los organismos del bentos en cada Zona de Riesgo sometida a revisión (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.12).

5.7 La Comisión tomó nota del plan de trabajo del Comité Científico sobre los EMV y asuntos conexos, la mayor parte del cual está programado para 2012 y 2013 (SC-CAMLR-XXIX, párrafo 5.13, tabla 7) y convino en revisar la MC 22-07 en 2012.